

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS
INFORME DE RECONSIDERACIÓN A LA FASE EVALUACIÓN
DE RECONSIDERACIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y
OPOSICIÓN PARAREGISTRADOR/A MERCANTIL DEL CANTÓN
LOJA

Quito, D.M. 06 de octubre del 2023

1. ANTECEDENTES:

Mediante Memorando Nro. DINARP-DTH-2023-1896-M de 05 de septiembre del 2023, el Ing. Raúl Adrián Granja Altamirano, Director de Talento Humano remite al Lcdo. Christian Gustavo Rivadeneira García, Analista de Talento Humano 2, lo siguiente: "(...) *en mi calidad de Director de Talento Humano, delego a usted para conformar el Tribunal de Apelaciones para el Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de Registrador Mercantil de Loja.*"

A través de Memorando Nro. DINARP-CGRS-2023-0383-M de 05 de septiembre del 2023, el Mgs. Mario Paúl Cabezas Luna, Coordinador de Gestión, Registro y Seguimiento, comunica lo siguiente: "(...) *Me permito confirmar mi asistencia como delegado del Tribunal de Apelaciones:* (...)

Con Memorando Nro. DINARP-DINARP-2023-0334-M de 05 de septiembre del 2023, el Abg. Daniel Augusto Arboleda Villacreses, en calidad de Director Nacional de Registros Públicos Encargado, informa:

Tribunal de Apelaciones

Nombres Completos: Sofía Estefanía Vázquez Izurieta

Cédula : 1312541475

Unidad Administrativa: Dirección de Normativa"

A través de Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2023-0004 de fecha 06 de abril del 2023, el Abg. Diego Ocampo Lascano, Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información subrogante (MINTEL), designó al Abg. Daniel Augusto Arboleda Villacreses, como Director Nacional de Registros Públicos encargado.

Mediante Memorando Nro. DINARP-DTH-2023-2193-M de fecha 04 de octubre de 2023, el Ing. Raul Adrian Granja Altamirano, Director de Talento Humano en calidad de Administradora del Concurso realiza la: "**CONVOCATORIA AL TRIBUNAL DE APELACIONES - FASE EVALUACIÓN DE RECONSIDERACIONES DELCONCURSO DE MERITOS Y OPOSICION PARA LA DESIGNACIÓN DE REGISTRADOR/A MERCANTIL DE LOJA**".

Página 1 de 12

El Tribunal de Apelaciones para el concurso de Registrador Mercantil de Loja se conforma de la siguiente manera:

- Abg. Sofía Estefanía Vázquez Izurieta / Delegado/a de la Autoridad Nominadora
- Lcdo. Christian Gustavo Rivadeneira García / Delegado/a de la Dirección de Talento Humano
- Mgs. Mario Paúl Cabezas Luna / Delegado/a de la Coordinación de Gestión, Registro y Seguimiento

2. BASE LEGAL:

RESOLUCIÓN No. 005-NG-DINARP-2022 - Instructivo que regula el procedimiento para el concurso público de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, para la selección y designación de registradores/as mercantiles a nivel nacional

“Art. 27. Reconsideración. - Los/as postulantes podrán solicitar la reconsideración del informe de verificación y validación de requisitos mínimos a través de la Plataforma Tecnológica de Concursos, en un término no mayor de dos (2) días contados a partir de la notificación realizada a través del correo electrónico señalado al momento de su postulación.

La reconsideración deberá versar únicamente sobre la evaluación del cumplimiento de requisitos mínimos o determinación de inhabilidades por parte de la Dirección de Talento Humano de la Dirección Nacional de Registros Públicos; en ningún caso servirá para subsanar información omitida o mal enviada. La reconsideración se aceptará únicamente en el evento de no haberse considerado información o documentación oportunamente cargada a la Plataforma Tecnológica de Concursos, por el aspirante.

Art. 28. Acta de reconsideración. - El Tribunal de Apelaciones dentro del término de tres (3) días posteriores al vencimiento del término establecido en el artículo 27 del presente Instructivo, evaluará las reconsideraciones que hubiesen sido interpuestas por los postulantes, junto con la documentación de respaldo enviada para su conocimiento y resolución.

El Tribunal de Apelaciones, dentro del término de un (1) día posterior a la evaluación de las reconsideraciones, procederá a emitir un informe debidamente motivado en el que se aceptará o negará la reconsideración propuesta y dispondrá al/la Administrador/a del Concurso su publicación en la Plataforma Tecnológica de Concursos y en la página web de la Dirección Nacional de Registros Públicos.

De la resolución de reconsideración no cabe recurso alguno en vía administrativa.

Si no existiesen o no se hubieren presentado reconsideraciones dentro de término establecido, el Tribunal de Apelaciones dejará constancia de este particular a través de la suscripción del acta correspondiente. La misma deberá ser publicada en la Plataforma Tecnológica por el/la

Administrador/a del Concurso, y en la página web de la Dirección Nacional de Registros Públicos.”

3. RECONSIDERACIONES INTERPUESTAS POR LOS POSTULANTES DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN DE REGISTRADOR MERCANTIL DE LOJA:

Conforme el cronograma establecido, la etapa para evaluar las reconsideraciones debe realizarse desde el 04 de octubre al 06 de octubre del 2023.

Mediante Memorando Nro. DINARP-DTH-2023-2193-M de 04 de octubre de 2023, la Dirección de Talento Humano remite al Tribunal de Apelaciones, el reporte e información de reconsideraciones que han sido interpuestas por los postulantes del concurso de méritos y oposición de Registrador Mercantil de Loja a través de la Plataforma Tecnológica de Concursos de lo cual se desprende lo siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD	TIPO RECONSIDERACIÓN	FECHA RECONSIDERACIÓN
1	CISNEROS SANCHEZ JUAN CARLOS	1103389761	EXPERIENCIA	2/10/23 10:18
2	GUEVARA BOLAÑOS EDITH VALERIA	0401449400	EXPERIENCIA	3/10/23 18:50
3	PUGA PEÑA ANIBAL ALBERTO	1707137491	DECLARACIÓN JURAMENTADA	2/10/23 8:46
4	REYES APUNTE DAVID PATRICIO	1715627863	EXPERIENCIA	3/10/23 8:37
5	TUTILLO RODRIGUEZ JOSE DANIEL	1103573059	DECLARACIÓN JURAMENTADA	2/10/23 13:03

Fuente: Plataforma Tecnológica de Concursos

4. EVALUACIÓN DE RECONSIDERACIONES:

En cumplimiento a lo señalado en el Art. 28 de la Resolución 005-NG-DINARP-2022, que indica: “El Tribunal de Apelaciones dentro del término de tres (3) días posteriores al vencimiento del término establecido en el artículo 27 del presente Instructivo, evaluará las reconsideraciones que hubiesen sido interpuestas por los postulantes, junto con la documentación de respaldo enviada para su conocimiento y resolución.

El Tribunal de Apelaciones, dentro del término de un (1) día posterior a la evaluación de las reconsideraciones, procederá a emitir un informe debidamente motivado en el que se aceptará o negará la reconsideración propuesta y dispondrá al/la Administrador/a del Concurso su publicación en la Plataforma Tecnológica de Concursos y en la página web de la Dirección Nacional de Registros Públicos.”; se procede a realizar la evaluación de las reconsideraciones interpuestas por los postulantes:

4.1 POSTULANTE: CISNEROS SANCHEZ JUAN CARLOS

TIPO DE RECONSIDERACIÓN	MOTIVO RECONSIDERACIÓN (*)
EXPERIENCIA	LOS DATOS DE EXPERIENCIA TANTO EN LA PLATAFORMA COMO LOS CERTIFICADOS LABORALES ANEXADOS, COINCIDEN EN SU TOTALIDAD CON LAS FECHAS DE TRABAJO; MÁS AÚN, SE PUEDE VALIDAR CLARAMENTE LOS AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL ESPECIALMENTE EN EL SECTOR PUBLICO.

Fuente: Plataforma Tecnológica de Concursos de Méritos y Oposición de Registradores Mercantiles.

* Información redactada, por el postulante dentro de la Plataforma Tecnológica de Concursos de Méritos y Oposición de Registradores Mercantiles

- EXPERIENCIA**

Mediante la Plataforma de Concursos de Méritos y Oposición el postulante **CISNEROS SANCHEZ JUAN CARLOS** registró los documentos de sustento de experiencia, en el cual consta las siguientes observaciones en los certificados de trabajo:

1. Secretaría Técnica de Drogas 2016-2018: fecha de inicio de gestión no coincide con el certificado laboral cargado
2. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Zona 7 2012-2014: certificado no permite validar que las actividades de servidor público 4 tengan relación al área de Derecho
3. Gobernación de la Provincia de Loja - Ministerio del Interior 2014-2015: certificado no permite validar que las actividades de Director de Seguridad Ciudadana tengan relación al área de Derecho
4. Registro Mercantil del Cantón Loja 2018-2021: fecha de fin de Gestión no coincide con el certificado laboral cargado
5. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito - SGCTYPC 2021-2021: certificado no corresponde al Municipio de Quito y las fechas registradas no coinciden con el certificado
6. Universidad Técnica Particular de Loja 2023-2023: documento no es habilitante para validar la experiencia como Abogado y no tiene firmas
7. Independiente 2021-2023: el RUC no es documento habilitante de la experiencia como Abogado
8. Consejo Nacional de Competencias 2021-2022: fechas del certificado no coincide con lo registrado por el postulante

Al respecto, es importante indicar que el postulante **CISNEROS SANCHEZ JUAN CARLOS** vinculó en la Plataforma de Concurso de Méritos y Oposición, los certificados señalados anteriormente, mismos que presentan observaciones porque no coinciden con la información cargada en la Plataforma Tecnológica de Concursos de Méritos y Oposiciones o no tienen

firma de quien lo emite, contraviniendo lo dispuesto en el lo dispuesto en el artículo 24 de la Resolución No. 005-NG-DINARP-2022 que indica que “Los/as postulantes son los/as únicos/as responsables por cualquier falsedad o inexactitud del contenido de la información y de la utilización efectiva de la Plataforma Tecnológica de Concursos implementada por la Dirección Nacional de Registros Públicos, particular que se deberá hacer constar en la convocatoria.”

Ahora bien, una vez verificado cada uno de los certificados laborales y tomando en cuenta que las fechas que constan en el certificado de experiencia Nro. 0073 de la Secretaría Técnica de Drogas se encuentran bien registradas y que las mismas acreditan la experiencia laboral requerida para desempeñar el cargo de registrador, SE ACEPTA la reconsideración presentada por el postulante **CISNEROS SANCHEZ JUAN CARLOS**.

4.2 POSTULANTE: GUEVARA BOLAÑOS EDITH VALERIA

TIPO DE RECONSIDERACIÓN	MOTIVO RECONSIDERACIÓN (*)
EXPERIENCIA	AGREGO LOS HABILITANTES QUE VAN ADJUNTOS CON EL CERTIFICADO, EN RAZON DE QUE ES LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL.

Fuente: Plataforma Tecnológica de Concursos de Méritos y Oposición de Registradores Mercantiles.

* Información redactada, por el postulante dentro de la Plataforma Tecnológica de Concursos de Méritos y Oposición de Registradores Mercantiles

- EXPERIENCIA**

Mediante la Plataforma de Concursos de Méritos y Oposición la postulante **GUEVARA BOLAÑOS EDITH VALERIA** registró los documentos de sustento de experiencia, mismos que han sido observados de la siguiente manera:

1. Certificado VGB Abogados: no cumple con lo que determina el número 8 del art. 23 de la resolución nro. 005-ng-dinarp-2023
2. Certificado Aguirre y Aguirre abogados: documento no es actualizado no se puede validar la fecha de término.

En referencia al “Certificado VGB Abogados”, este tribunal hace mención al numeral 8 del Art. 23 de la Resolución No. 005-NG- DINARP-2022, mismo que establece: “8. *Certificados laborales que acrediten el tiempo, cargo y/o actividad durante el cual el/la postulante ha laborado como abogado/a en instituciones públicas o privadas. En el caso de haberse desempeñado como abogado/a en el libre ejercicio profesional, deberá presentar contratos y/o certificados de prestación de servicios en el cual consten los años y actividades desempeñadas; declaraciones al Servicio de Rentas Internas; o Estatutos de conformación del estudio jurídico del que forma parte;*” (Énfasis agregado).

De tal manera, para acreditar el desempeño como abogado en libre ejercicio, la postulante **GUEVARA BOLAÑOS EDITH VALERIA** debió presentar contratos y/o certificados de prestación de servicios en el cual consten los años y actividades desempeñadas; declaraciones al Servicio de Rentas Internas; o Estatutos de conformación del estudio jurídico del que forma parte; sin embargo, la postulante cargó un certificado laboral en la Plataforma de Concurso de Méritos y Oposición, mismo que no cumple lo determinado en el número 8 del art. 23 de la Resolución Nro. 005-NG-DINARP-2022.

Por su parte, el certificado emitido por Aguirre y Aguirre Abogado no coincide con las fechas registradas por el postulante en la Plataforma Tecnológica de Concursos de Méritos y Oposición, pues dicho sea de paso, el certificado laboral determina que trabajó desde el 3 de diciembre de 2012 hasta el 12 de noviembre de 2021; y, lo registrado en la plataforma es hasta el 20 de septiembre de 2023, lo cual contraviene lo dispuesto en el artículo 24 de la norma ut supra, el cual reza: *“Los/as postulantes son los/as únicos/as responsables por cualquier falsedad o inexactitud del contenido de la información y de la utilización efectiva de la Plataforma Tecnológica de Concursos implementada por la Dirección Nacional de Registros Públicos, particular que se deberá hacer constar en la convocatoria.”*

Por las consideraciones expuestas, SE NIEGA la reconsideración presentada por la postulante **GUEVARA BOLAÑOS EDITH VALERIA**.

4.3 POSTULANTE: PUGA PEÑA ANIBAL ALBERTO

TIPO DE RECONSIDERACIÓN	MOTIVO RECONSIDERACIÓN (*)
DECLARACIÓN JURAMENTADA	SALUDOS CORDIALES, MUY RESPETUOSAMENTE SOLICITO SE VERIFIQUE EN MI HOJA DE VIDA, TODA VEZ QUE CON FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, CARGUÉ EL ARCHIVO DE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA Y EFECTIVAMENTE AL MIRAR EL ARCHIVO SE HALLA CUMPLIDO EL REQUISITO..

Fuente: Plataforma Tecnológica de Concursos de Méritos y Oposición de Registradores Mercantiles.

* Información redactada, por el postulante dentro de la Plataforma Tecnológica de Concursos de Méritos y Oposición de Registradores Mercantiles

- **DECLARACIÓN JURAMENTADA**

El artículo 27 de la Resolución Nro. 005-NG-DINARP-2022, expresa: *“Los/as postulantes podrán solicitar la reconsideración del informe de verificación y validación de requisitos mínimos a través de la Plataforma Tecnológica de Concursos, en un término no mayor de dos (2) días contados a partir de la notificación realizada a través del correo electrónico señalado al momento de su postulación. La reconsideración deberá versar únicamente sobre la evaluación del cumplimiento de requisitos mínimos o determinación de inhabilidades por parte de la Dirección de Talento Humano de la Dirección Nacional de Registros Públicos; **en ningún caso servirá para subsanar información omitida o mal enviada. La reconsideración se***

aceptará únicamente en el evento de no haberse considerado información o documentación oportunamente cargada a la Plataforma Tecnológica de Concursos, por el aspirante". (Énfasis agregado)

De la verificación de la Plataforma de Concursos de Méritos y Oposición, se constata que el postulante **PUGA PEÑA ANIBAL ALBERTO** registró la declaración juramentada oportunamente.

Conforme el artículo 23 numeral 6 de la Resolución Nro. 005-NG-DINARP-2022, donde se determina la documentación mínima obligatoria para la postulación, expresa:

*"Art. 23.- Documentos necesarios para postular. - Los/as postulantes a Registradores/as Mercantiles, deberán registrar su hoja de vida actualizada en la Plataforma Tecnológica de Concursos, así como, escanear y subir de manera íntegra, legible y en formato PDF, los siguientes documentos:
(...) 6. Declaración juramentada otorgada ante notario público, en la cual deberá declarar:*

- a) Que los datos que consigna y los documentos que carga son verdaderos, que no ha ocultado o manipulado ninguna información, dato o documento y que autoriza a la Dirección Nacional de Registros Públicos a comprobar la veracidad de la información y de sus declaraciones*
- b) Que no tenga sentencia condenatoria ejecutoriada por los delitos de peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico de influencias, y testaferrismo; así como por lavado de activos, asociación ilícita y delincuencia organizada relacionados con actos de corrupción; no adeudar pensiones alimenticias; no tener sentencia ejecutoriada por algún delito de abuso sexual, acoso sexual o cualquier tipo violencia de género en el ámbito laboral;*
- c) Que ha ejercido con probidad notoria la profesión de abogado, la judicatura o la docencia universitaria en ciencias jurídicas;*
- d) Que no se encuentra incurso en las incompatibilidades, inhabilidades y prohibiciones para el ingreso al servicio público, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento;*
- e) Que no posee bienes o capitales de cualquier naturaleza en paraísos fiscales; y,*
- f) Que cumple con todos los requisitos exigidos para ser Registrador/a Mercantil".*

En virtud de lo expuesto, la declaración juramentada no cumple con los requisitos establecidos en la normativa, por esta razón se NIEGA la reconsideración presentada por la postulante.

4.4 POSTULANTE: REYES APUNTE DAVID PATRICIO

TIPO DE RECONSIDERACIÓN	MOTIVO RECONSIDERACIÓN (*)
--------------------------------	-----------------------------------

EXPERIENCIA	VERIFICAR EXPERIENCIA EN AÑOS DE TRABAJO EN EL REGISTRO MERCANTIL OBTENCIÓN DEL TITULO AÑO 2016. CUMPLO MAS DEL REQUISITO MÍNIMO, COMO LO HICIERON EN LOS CONCURSOS DEL 2021 CON LA MISMA NORMA. NO TUVE OBSERVACIONES. CASO CONTRARIO INICIO ACCION DE PROTECCION..
-------------	--

Fuente: Plataforma Tecnológica de Concursos de Méritos y Oposición de Registradores Mercantiles.

* Información redactada, por el postulante dentro de la Plataforma Tecnológica de Concursos de Méritos y Oposición de Registradores Mercantiles

- **EXPERIENCIA**

El artículo 23 de la Resolución Nro. 005-NG-DINARP-2022, expresa: “Los/as postulantes a Registradores/as Mercantiles, deberán registrar su hoja de vida actualizada en la Plataforma Tecnológica de Concursos, así como, escanear y subir de manera íntegra, legible y en formato PDF, los siguientes documentos: Documentación mínima obligatoria para la postulación (...) 4. **Documentación que acredite experiencia profesional por un período mínimo de 3 años**”.

Ahora bien, el certificado laboral del Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Rumiñahui expresa: “Ingreso en el Registro de la Propiedad. entidad privada, desde el mes de noviembre de 2009 hasta el mes de junio de 2011, de acuerdo a la Resolución MRI-2011-684 de fecha 30 de diciembre de 2011 emitida por el Ab. Juan Fernando Salazar, Viceministro de Servicio Público

Al existir un cambio de Régimen Laboral, desde el 01 de julio de 2011 hasta el 19 de junio de 2019, bajo Régimen de la LOSER, realizo funciones de CERTIFICADOR DE DATOS”, lo cual coincide con la información registrada en la Plataforma Tecnológica de Concursos.

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI	1/7/2011	19/6/2019	7 años, 11 meses y 18 días	ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA	26/2/2016	3 años, 3 meses y 23 días
---	----------	-----------	----------------------------	--	-----------	---------------------------

Por lo expuesto, SE ACEPTA la reconsideración presentada por el postulante **REYES APUNTE DAVID PATRICIO**.

Así también, se deja constancia que el Lcdo. Christian Rivadeneira manifiesta que no está de acuerdo en la validación del certificado laboral del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Rumiñahui cargado en la plataforma tecnológica de concursos, arguyendo que el tiempo de experiencia es previo a la obtención del título de tercer nivel como Abogado que fue obtenido el 26 de febrero del 2016 conforme registro de la SENESCYT, y considerando que la normativa establece como requisito de postulación acreditar experiencia profesional por un período mínimo de 3 años, es decir, desde la obtención del título de tercer nivel en Derecho, sin embargo, en cumplimiento a lo señalado en el Art. 16 de la Resolución No. 005-NG-DINARP-2022, las decisiones del Tribunal de Apelaciones se tomarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, por lo que SE ACEPTA la reconsideración presentada por el postulante.

4.5 POSTULANTE: TUTILLO RODRIGUEZ JOSE DANIEL

TIPO DE RECONSIDERACIÓN	MOTIVO RECONSIDERACIÓN (*)
DECLARACIÓN JURAMENTADA	SOLICITO DE LA MANERA MÁS ATENTA RECONSIDERAR MI POSTULACIÓN YA QUE POR UN ERROR INVOLUNTARIO EL DOCUMENTO DECLARACIÓN JURAMENTADA NO SE HA CARGADO EN EL SISTEMA INICIO ACCION DE PROTECCION..

Fuente: Plataforma Tecnológica de Concursos de Méritos y Oposición de Registradores Mercantiles.

* Información redactada, por el postulante dentro de la Plataforma Tecnológica de Concursos de Méritos y Oposición de Registradores Mercantiles

- EXPERIENCIA**

El artículo 27 de la Resolución Nro. 005-NG-DINARP-2022, expresa: “Los/as postulantes podrán solicitar la reconsideración del informe de verificación y validación de requisitos mínimos a través de la Plataforma Tecnológica de Concursos, en un término no mayor de dos (2) días contados a partir de la notificación realizada a través del correo electrónico señalado al momento de su postulación. La reconsideración deberá versar únicamente sobre la evaluación del cumplimiento de requisitos mínimos o determinación de inhabilidades por parte de la Dirección de Talento Humano de la Dirección Nacional de Registros Públicos; **en ningún caso servirá para subsanar información omitida o mal enviada. La reconsideración se aceptará únicamente en el evento de no haberse considerado información o documentación oportunamente cargada a la Plataforma Tecnológica de Concursos, por el aspirante**”. (Énfasis agregado)

De la verificación de la Plataforma de Concursos de Méritos y Oposición, se constata que el postulante **TUTILLO RODRIGUEZ JOSE DANIEL** no registró la declaración juramentada oportunamente, razón por la cual, NO SE ACEPTA la reconsideración.

6. CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, una vez culminado el análisis de las reconsideraciones expuestas por los postulantes en virtud de lo que determina el Art. 28 de la Resolución Nro.005-NG- DINARP-2022, el Tribunal de Apelaciones ha realizado la verificación de las cinco (05) reconsideraciones correspondientes a cinco (05) postulantes, durante el tiempo determinado y emite el presente informe en el cual se desprende lo siguiente:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD	TIPO RECONSIDERACIÓN	ACEPTA RECONSIDERACIÓN (SI/NO)
1	CISNEROS SANCHEZ JUAN CARLOS	1103389761	EXPERIENCIA	SI
2	GUEVARA BOLAÑOS EDITH VALERIA	0401449400	EXPERIENCIA	NO
3	PUGA PEÑA ANIBAL ALBERTO	1707137491	DECLARACION JURAMENTADA	NO
4	REYES APUNTE DAVID PATRICIO	1715627863	EXPERIENCIA	SI
5	TUTILLO RODRIGUEZ JOSE DANIEL	1103573059	DECLARACION JURAMENTADA	NO

7. RECOMENDACIÓN:

De acuerdo a lo establecido en la Art. 28 de la Resolución Nro.005-NG-DINARP-2022, correspondiente al “...*INSTRUCTIVO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE REGISTRADORES MERCANTILES A NIVEL NACIONAL...*”, el Tribunal de Apelaciones recomienda poner en conocimiento del Administrador/a del Concurso el presente informe, para su publicación en la Plataforma Tecnológica de Concursos y en la página web de la Dirección Nacional de Registros Públicos.

Para constancia, firman los miembros del Tribunal:

Abg. Sofía Estefanía Vázquez Izurieta
Delegada de la Autoridad Nominadora

Lcdo. Christian Gustavo Rivadeneira García
Delegado de la Dirección de Talento Humano

Mgs. Mario Paúl Cabezas Luna
Delegado de la Coordinación de Gestión, Registro y Seguimiento